

Expt: 437/2025

Procediment: Subvencions en règim de concurrència competitiva

Assumpte: Proposta de bases reguladores.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES VECINALES I EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EJERCICIO 2025

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de estas bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Xàtiva, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, para fomentar la participación ciudadana así como los programas y proyectos que se realizan desde las asociaciones vecinales para implicar a la población en la organización y puesta en marcha de proyectos que mejoran la calidad de vida de la población.

Serán objeto de esta ayuda los proyectos y actividades que tengan como finalidad:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las sedes sociales de las asociaciones de vecinos y vecinas.
- Implicar a la ciudadanía en la organización y puesta en marcha de proyectos que mejoran la calidad de vida de la población, y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- Crear cultura participativa con propuestas formativas desde el movimiento asociativo y voluntario.

Las presentes bases están sujetas al establecido a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada, por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 27 de noviembre de 2021 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia, la aprobación definitiva en fecha 17 de febrero de 2022.



SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Podrán ser beneficiarias las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que realizan sus actividades en el municipio de Xàtiva.

Se podrán presentar las solicitudes siempre que:

- Las actividades no tengan finalidades lucrativas, o si obtienen beneficios, estos se reinviertan en aquellas que los son propias.
- El ámbito de actuación sea dentro del mismo municipio o bien fuera de su término, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la Ciudad.
- Las actividades estén abiertas al público en general.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las asociaciones beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales de Xàtiva.
- Tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Xàtiva.
- No encontrarse incurso en cualesquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Haber justificado, si es el caso, las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en el ejercicio económico anterior.
- No tener ninguna sanción administrativa.
- No tener ánimo de lucro.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES



El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de las presentes subvenciones se realizarán exclusivamente de forma telemática, atendiendo a lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través de la Sede Electrónica** del Ayuntamiento de Xàtiva, utilizando el trámite llamado:

Solicitud de subvenciones a Asociaciones vecinales y el fomento de la participación ciudadana ejercicio 2025

La documentación que se tendrá que presentar para solicitar las presentes subvenciones será la siguiente:

- **Anexo I:** Ficha técnica de la asociación y presupuesto del proyecto, completamente rellenado.

- **Anexo II:** Programa detallado de las actividades en curso o pendientes de realizar por la entidad el año en curso.

Habrà que llenar una ficha por cada una de las actividades de las que conste el proyecto. En caso de solicitar subvención para el mantenimiento de la sede social habrá que llenar una ficha con este objeto.

- **Número de cuenta bancaria**, solo en caso de no haber solicitado subvención en el ejercicio anterior o que haya habido algún cambio en este.

- Autorización al Ayuntamiento de Xàtiva para que este obtenga de forma directa a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Xàtiva, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como autorización para comprobar si la asociación vecinal está



incluida en el Registro Municipal de Asociaciones de la ciudad, en caso de no autorizar en el Ayuntamiento para la consulta de oficio, el solicitante tendrá que presentar dichos documentos.

- Además, se tendrá que subscribir la Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, así como la declaración de que no se tiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Xàtiva.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo de **diez días**, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES

Las asociaciones y entidades subvencionadas están obligadas a:

- Aportar la documentación que figura en la base quinta.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades que comportan divulgación, difusión o publicación, que se encuentran subvencionadas por este Ayuntamiento, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Xàtiva, que irá precedido por la leyenda «Colabora:» o similares. En todo caso tiene que poderse distinguir el Ayuntamiento de Xàtiva como una organización que colabora en la actividad subvencionada, pero que no es uno de sus promotores.
- Someterse al seguimiento, control y comprobación de ejecución de las actividades objeto de la subvención, que estime procedente llevar a cabo la Concejalía de Participación.
- Notificar, si procede, las modificaciones de las actividades por el cual se haya solicitado la subvención.



- Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

- Comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, y en todo caso junto con la justificación de la actuación subvencionada, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de verificación y control.

La solicitud de subvenciones no crea ningún derecho de concesión.

SÉPTIMA.- BAREMOS DE EVALUACIÓN

Será necesario que las asociaciones de vecinos y vecinas realicen un proyecto que fomente la participación ciudadana y que, por lo tanto, cumplan aquello especificado en el artículo 2 de estas bases.

Respecto al proceso de baremación, se establece un sistema de puntuación con los criterios siguientes:

1. Coherencia y calidad de la actividad de la asociación en relación al desarrollo de las diferentes acciones y actividades (Hasta 8 Puntos).

2. Proyectos íter asociativos con más de una entidad implicada (Hasta 4 Puntos); baremados según la siguiente tabla:

Entidades con quien colabora	Puntos
4 o más entidades	4 puntos
3 entidades	3 puntos
2 entidades	2 puntos
1 entidad	1 puntos
No colabora con ninguna entidad	0 puntos



3. Para programar actividades que promuevan la participación de la población infantil y/o juvenil y especialmente las que tengan carácter didáctico o pedagógico (Hasta 2 Puntos).

4. Para incorporar el principio de igualdad a la asociación (paridad a los órganos directivos, utilización de lenguaje no sexista, educación en valores igualitarios, etc.) (Hasta 2 puntos).

5. Para recopilar la opinión del vecindario en relación a los diferentes servicios municipales, necesidades del barrio y/o cualquier información que se pueda aportar en vistas a la mejora de las políticas públicas locales. (Hasta 2 puntos)

6. Por el uso del valenciano en todos los folletos, cartelería y material gráfico que se editan por parte de la entidad. (Tendrá que acreditarse en el momento de la solicitud aportando ejemplares de los folletos, libros, etc.)

Huso del valenciano	Puntos
Toda la cartelería esta en valenciano	2 puntos
La cartelería está en valenciano y en otras lenguas	1 puntos
La entidad no edita cartelería ni material grafico	0 puntos

Examinadas las solicitudes, aquellas que cumplan y acreditan los requisitos de estas bases serán evaluadas por la comisión de valoración que elaborará las correspondientes propuestas de concesión de las ayudas y determinación de sus cuantías.

La puntuación final se obtendrá de la siguiente manera:

La cantidad total destinada a estas ayudas se dividirá entre la cantidad total de puntos obtenidos entre las diferentes asociaciones y entidades que la solicitan, dándonos el valor correspondiente a un punto. Este valor se multiplicará por los puntos conseguidos por cada asociación de vecinos y vecinas, obteniendo así la



asignación correspondiente.

En los casos en que la cantidad resultante asignada supere a la solicitada por las asociaciones de vecinas y vecinos, se apartará el importe sobrante, creando así, un fondo que se repartirá de nuevo. Este fondo se repartirá tantas veces sea necesario siguiendo el mismo criterio de reparto, y excluyendo del reparto a aquellas asociaciones de vecinas y vecinos que hayan conseguido ya la cantidad por ellas solicitada.

OCTAVA.- ÓRGANOS COMPETENTES

Órgano instructor: Departamento de participación del Área social.

Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno Local.

NOVENA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración, la emisión de un informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La composición de la comisión de valoración de las presentes subvenciones será la siguiente:

Presidencia - El regidor de Participación o suplente.

Secretaría - La directora del área social o suplente.

Vocal - La técnica de participación o suplente.

DÉCIMA - PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

La resolución de las subvenciones y ayudas se otorgarán mediante el siguiente



procedimiento:

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de un mes, el órgano instructor evaluará los proyectos presentados de acuerdo con los baremos de evaluación anteriores y se emitirá informe preceptivo para la Comisión de Valoración.

Podrán existir proyectos donde el órgano instructor considere que no tienen repercusión económica y por tanto, no obtengan ninguna subvención.

En ningún caso la subvención concedida excederá del presupuesto del programa o actividad, en la parte que no tenga financiación.

- La comisión de valoración, en base al informe del órgano instructor, emitirá propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que tendrá que notificarse a los sujetos interesados, y se concederá un plazo de **10 días** para presentar alegaciones.

- Examinadas las alegaciones aducidas si procede por los sujetos interesados, se formulará, previa fiscalización de la Intervención municipal, la propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución se motivará en conformidad con el que dispone la base séptima de las presentes bases debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los cimientos de la resolución que se adopte.

- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los sujetos interesados para entender desestimada por silencio administrativo la



solicitud de concesión de la subvención.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La resolución de la concesión de la subvención se comunicará a las asociaciones vecinales beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se avanzará a todas las asociaciones el 70% de la subvención concedida y el resto se abonará una vez justificada la subvención dentro de los términos establecidos en este punto.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 15 de octubre de 2025 y se realizará por sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva.

Las actividades subvencionables tienen que realizarse desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2025.

Para justificar la subvención concedida, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

a) Certificaciones emitidas por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Pública, a fin de comprobar que se está al corriente en los pagos y obligaciones fiscales, en cumplimiento de las exigencias de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en caso de no haber autorizado al ayuntamiento en el momento de la solicitud de subvención para la consulta de oficio.

b) Relación de gastos, conforme al **Anexo III**.

c) **Facturas de los gastos.** Como justificación se admitirán únicamente facturas; en ningún caso se admitirán notas de entrega ni albaranes. Las facturas presentadas tendrán que incluir al menos los siguientes datos:

- Nombre o razón social del proveedor con su N.I.F. o C.I.F. correspondiente.
- Importe de la factura e I.V.A. si procede.
- Identificación completa de quien abona el importe.



- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de la factura.
- Tienen que estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.

d) Justificantes de pago. (Ticket de caja si se ha pagado en metálico o tarjeta o justificante de la transferencia si se ha hecho por el banco).

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003 y el artículo 30.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xàtiva, se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el plazo establecido por esta convocatoria.

Sin embargo, se establece un límite del 20% de la cantidad concedida para la justificación de gastos de alimentación y bebidas, las cuales se considerarán válidas siempre que se especifique de manera clara que se destinan a la realización de las actividades subvencionadas. En ningún caso se subvencionarán dietas, celebraciones gastronómicas reservadas a las personas miembros de la asociación, ni bebidas alcohólicas destinadas a su venta en barras, etc.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y en aplicación de la base 38 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, antes del día 15 de noviembre del ejercicio corriente.

En caso de que alguna entidad justifique una cantidad inferior a la concesión, se le minorará esta hasta el importe justificado, y si procede, se le requerirá la devolución de aquellos pagos percibidos anticipadamente y no justificados.

DOCENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de la justificación.



- Cuando se justifique menos del 70% que se abona con carácter previo se procederá a reintegrar la cuantía no justificada.
- Incumplir las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, previstas en la Base sexta.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control y comprobación previstas en la Base sexta.

Los datos facilitados por las entidades solicitantes pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento, y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al que podrán acceder para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

DECIMOTERCERA. FINANCIACIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 4F1/9240/48900, del vigente presupuesto 2025, por un importe total de 7.000,00 euros.

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras administraciones públicas, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.

Las presentes bases, que constan de 14 artículos y una disposición final, entrando en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

DISPOSICIÓN FINAL



Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será aplicable lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de subvenciones, del Ayuntamiento de Xàtiva, aprobada por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2021 y publicada su aprobación definitiva en el BOP nº33, de 17 de febrero de 2022.
- Base de ejecución 37 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Laura Salinas Moreno

Responsable de Participació

Vistiplau

Hèctor Cuenca Martínez

Regidor de Participació

Document signat electrònicament al marge



ANNEX I

FITXA TÈCNICA DE L'ASSOCIACIÓ VEÏNAL			
Dades bàsiques que hauran d'acompanyar al desenvolupament del projecte			
Nom de l'associació		CIF	
Correu Electrònic		TEL.	
MEMBRES DE L'ÒRGAN DE GOVERN I REPRESENTACIÓ DE L'ENTITAT			
Càrrec	Nom i Cognoms	DNI	Edat
NOMBRE DE MEMBRES			
EDAT	Nº DE DONES	Nº DE HOMES	
<30			
31-65			
>65			
Breu explicació del projecte o projectes que es duen a terme per l'associació			
PRESSUPOST TOTAL SOL·LICITAT PER A 2024			



ANNEX II

FITXA DESENVOLUPAMENT DE L'ACTIVITAT			
(Una fitxa per cada activitat especificada en l'Annex I)			
NOM DE L'ACTIVITAT		Núm. activitat	
OBJECTIU DE L'ACTIVITAT (assenyalar l'objectiu al que fa referència l'activitat, tenint en compte que una mateixa activitat pot desenvolupar més d'un objectiu)			
BREU DESCRIPCIÓ DE L'ACTIVITAT			



PERSONES A LES QUALS ES DIRIGEIX L'ACTIVITAT			
NOMBRE DE PERSONES PARTICIPANTS			
EDAT		Nº DE DONES	Nº DE HOMENS
<30			
31-65			
>65			
TEMPORALITZACIÓ, ESTRUCTURA I DURACIÓ DETALLADA DE L'ACTIVITAT			
PRESSUPOST DE L'ACTIVITAT			



